



Bogotá D.C, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210027400

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Aclare la razón por la cual la comunicación del inicio de la ejecución de la garantía fue remitida al deudor, al correo electrónico juliopito988@hotmail.com, sin embargo, en el formulario de garantías mobiliarias se indicó jc-mendoza123@hotmail.com. De ser el caso, aclare esos datos en dicho formulario.

Además, allegue copia de la comunicación remitida en tal sentido al deudor, toda vez que el cartular arrimado se encuentra dirigido al abogado IVÁN ANDRÉS CALDERON MAYORGA.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17aba03da644ee604434b931539d66cbab6e93723e5148da0716aa3956f29e60

Documento generado en 21/04/2021 03:09:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>